

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

El Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", cimienta los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Infancia y Adolescencia respecto al reconocimiento de los derechos y del interés superior del niño, en tanto reconoce a los niños en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y su restablecimiento. El desarrollo integral, en tanto derecho conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de la Política de Estado.

Que, a nivel departamental, en Antioquia se expide en el año 2015, la Política Pública Buen Comienzo Antioquia (Ordenanza N°26 de 2015), la cual busca: "Establecer el marco institucional y estratégico para el desarrollo integral temprano de los niños desde la gestación y en su primera infancia, afianzando la garantía de sus derechos para el desarrollo pleno de sus potencialidades en condiciones de dignidad y afecto, aportando así a la transformación social y al desarrollo humano en el departamento de Antioquia".

Que esta política además consolida la Estrategia Departamental Suprasectorial Buen Comienzo Antioquia con el objetivo de "Gestionar el cuidado suficiente a los niños y niñas para el pleno desarrollo de sus potencialidades y avanzar en la garantía del goce efectivo de derechos en la gestación y primera infancia" (Artículo 9, Ordenanza N°26 de 2015) y encarga a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud como el ente departamental responsable de su implementación y coordinación.

Que, de igual manera, la política pública en mención, contempla como propósitos esenciales, entre otros:

1. Garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo integral en la gestación y la primera infancia, reconociendo a niños como sujetos titulares de derechos, que requieren de la implementación de enfoques, interacciones e intervenciones

*" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"*

tempranas orientadas a asegurar el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, que les permita crecer en el pleno de sus capacidades; y

2. Consolidar la implementación de la oferta departamental en articulación con el nivel nacional, hacia la universalización y especialización de la atención integral dirigida a las mujeres gestantes-lactantes, niños en primera infancia y familias, orientando la planeación y gestión de estrategias, planes, programas, proyectos y servicios bajo un marco de colaboración y gestión intersectorial, transectorial y suprasectorial.

Cabe precisar que, en la Política Pública Buen Comienzo Antioquia se señala que "la gestión de la política deberá garantizar el acceso con calidad de gestantes, niñas y niños a las atenciones integrales del departamento", contemplando, entre otros, el siguiente instrumento:

"(...) 3. Red de escenarios de calidad para el desarrollo integral temprano."

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Unidos Por La Vida" 2020-2023, en la línea 1 "Nuestra Gente", Componente 5 "Antioquia Un Hogar Para El Desarrollo Integral", recoge los preceptos nacionales y los establecidos por la Ordenanza No. 26 de 2015, mediante el programa 1.5.2. denominado "Unidos por la Primera Infancia", el cual busca fortalecer las potencialidades y el goce efectivo de derechos de las personas desde la gestación y hasta los primeros seis años de vida, en condiciones de dignidad y afecto, a través de la generación de estrategias que propicien su desarrollo integral temprano.

Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de colaborar financieramente al Municipio de Liborina, para que realice el proyecto de Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Temprano – CDI "Rayitos de Sol" en beneficio de la población infantil del Municipio de Liborina, considerando la necesidad de atención a la población infantil en el municipio, la infraestructura existente se encuentra en operación, condicionándose a su adecuación, de tal manera que, una vez se culminen actividades de obra, se cuente con una infraestructura que cumpla con las condiciones técnicas en áreas de atención pedagógicas, alimentación y recreación necesarias para que este sea un espacio seguro y protector para la primera infancia.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

Que el proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades

*" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"*

estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

Que, en atención a la necesidad de contar con un Centro de Desarrollo Infantil Temprano -- CDI, en beneficio de la población infantil del Municipio de Liborina, se tomó en consideración el proyecto presentado por la administración municipal, la cual como entidad territorial tiene a su cargo de manera primordial, la ejecución de acciones directas para favorecer y cualificar la atención integral de niños.

Este proyecto, el cual cuenta con la viabilidad técnica, financiera y legal inicial; se constituye entonces en un salto cualitativo en la atención de los niños y niñas de este municipio y al cual, la administración departamental desea apoyar con el fin de proporcionar el apoyo técnico, administrativo, financiero y legal necesario, con el objetivo de que el municipio lidere y procure la consecución de estos espacios de calidad. Esta circunstancia refleja la idoneidad de la administración municipal en el desarrollo de este tipo de procesos, toda vez que, como principal unidad administrativa de ejecución, tiene a su cargo la realización de las obras de infraestructura más importantes para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Liborina.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de colaborar financieramente al Municipio de Liborina, para que realice el proyecto de Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Temprano – CDI "Rayitos de Sol" en beneficio de la población infantil del Municipio de Liborina, considerando la necesidad de atención a la población infantil en el municipio, pues si bien la infraestructura existente se encuentra en operación, se pretende que, una vez se culminen actividades de adecuación, se cuente con una infraestructura que cumpla con las condiciones técnicas en áreas de atención pedagógicas, alimentación y recreación necesarias para que este sea un espacio seguro y protector para la primera infancia.

Que el valor del presente convenio, se estima en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$3.468.883.524)** de los cuales, **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$1.668.883.524)** aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de inclusión Social y Familia, Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, y **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000)** que se aportarán por el municipio de Liborina.

Que, en la ejecución del presente convenio, el municipio deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos elaborados por el Departamento de Antioquia.

Que, el proyecto de Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Temprano – CDI "Rayitos de Sol", cuenta con la viabilidad técnica, financiera y legal inicial.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1004.

Que es competencia de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Liborina, con el objeto de "Cofinanciar la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Temprano – CDI "Rayitos de Sol" en beneficio de la población infantil del Municipio de Liborina".

**SEGUNDO:** El convenio antes mencionado tendrá un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$3.468.883.524)** de los cuales, **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$1.668.883.524)** aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de inclusión Social y Familia, Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, y **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000)** que se aportarán por el municipio de Liborina.

**TERCERO:** Las partes se consideran idóneas para suscribir el presente convenio, toda vez que con el mismo se da cumplimiento a las funciones administrativas que se hayan a su cargo y en el marco de sus competencias, adelantarán dentro de su organización las gestiones pertinentes para cumplir las acciones relativas al objeto a que se contrae el presente documento.

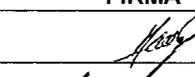
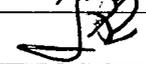
**CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Harold Valoyes Valoyes – Profesional Universitario		28/10/2022
Revisó:	William Ocampo – Líder Jurídico		28/10/2022
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrió- Gerente Infancia, Adolescencia y Juventud		28/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			